



! Aprobación: Preescolar, Primaria, Aceleración del Aprendizaje, Secundaria, Media Académica y Técnico, Resolución N° 7007 de Noviembre 10 de 2015, Bachillerato académico y Técnico: Asistencia Administrativa, Habilitación de operaciones comerciales y financieras, Bachiller Académico en Educación Formal para

Acacias Meta 22 de Mayo del 2026

Señor
FREDY ESNEYDER MOLINA VALENCIA
Representante legal
INGENIERIA ELECTRICA MOLINA S.A.S
NIT 901234893-3
Proponente
Ciudad

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 2026-2 CUYO OBJETO ES : "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS DE 24,000 BTU (TOTAL 48,000 BTU)"

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que la institución educativa 20 de Julio del Municipio de Acacias Meta ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 22/05/2026.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

OBJETO:

" SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 EQUIPOS AIRES ACONDICIONADOS DE 24,000 BTU (TOTAL 48,000 BTU)"

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista para la ejecución del objeto deberá ceñirse en un todo de acuerdo al alcance y obligaciones señaladas en los Estudios Previos, los Anexos Técnicos, la invitación pública, la propuesta aceptada y demás documentos que forman parte integral de la presente aceptación, así como el presupuesto que se describe en el siguiente cuadro:

Capacidad	Características principales	Precio Equipo (COP)	Cantidad	Precio Total de equipo (COP)



! Aprobación: Preescolar, Primaria, Aceleración del Aprendizaje, Secundaria, Media Académica y Técnico: Asistencia Administrativa y Asesoría en la
solución N° 7007 de Noviembre 10 de 2015, Bachillerato académico y Técnico: Asistencia Administrativa y Asesoría en la
abilización de operaciones comerciales y financieras, Bachiller Académico en Educación Formal para

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato).

- b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

- c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato).

En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal según el artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a la institución Educativa 20 de Julio, a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.



**INSTITUCION EDUCATIVA VEINTE
DE JULIO ACACIAS META**
Código DANE: 150006000934. Nit: 822001509-3



Aprobación: Preescolar, Primaria, Aceleración del Aprendizaje, Secundaria, Media Académica y Técnico. Resolución N° 7007 de Noviembre 10 de 2015, Bachillerato académico y Técnico: Asistencia Administrativa, Habilitación de operaciones comerciales y financieras, Bachiller Académico en Educación Formal para

SUPERVISOR:

FUNCION	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
RECTOR	LUIS RICARDO LUENGAS	5796225

Atentamente,


Lic. LUIS RICARDO LUENGAS
Rector